
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2750
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-131-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	6 / 2025.
Fecha Resolución:	04-12-2025.
Unidad Fiscalizable:	PISCICULTURA EL COPIHUE.
Titular:	AQUAFARMS S.A..
Instructor:	SEBASTIÁN NICOLÁS TAPIA CAMUS.
Fecha Validación:	08-01-2026 17:36:45

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA EL COPIHUE.

Región: Región de Los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-131-2021.

Resolución que aprueba el PdC: 6 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-01-2026.

Frecuencia: Mensual.

Fecha de Inicio: 05-12-2025.

Fecha de Terminó: 05-07-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Construcción y operación de nuevas obras para la captación y bombeo de aguas desde el río Rahue, sin las medidas de protección ambiental establecidas en el proyecto de captación de aguas aprobado en RCA N° 769/2012.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental respecto de las obras para la captación y bombeo de aguas desde río Rahue, considerando las medidas de protección ambiental requeridas. Eliminar el posible riesgo de ingreso de fauna íctica a la cámara de bombeo.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Conforme a lo señalado en el numeral V de la Formulación de Cargos descritos en la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-131-2021, del 31 de mayo de 2021, se detalla a continuación los Efectos negativos de los hallazgos constatados; “52. Que, conforme se ha señalado, el nuevo sistema de bocatoma y bombeo constatado se aparta de las prevenciones ambientales evaluadas, en tanto el paso de las aguas por el desarenador previo a la succión de las mismas obedecía a la necesidad de asegurar el nulo impacto que la obra de captación tendrían sobre la fauna íctica y evitar el arrastre de sedimentos en el sector de captación [...]”.

De acuerdo con lo constatado por la formulación de cargos, se aprecia que las obras de captación existentes en el río se apartan de lo autorizado por la RCA N° 769/2012, en especial, en lo relativo a la inexistencia de canastillos en la obra de aducción de aguas hacia la cámara de bombeo.

Esta situación conforme lo indicado en la formulación de cargos (Considerando 40) “no permite evitar ni regular el ingreso de fauna íctica, la velocidad de succión, efectos sobre el eje hidráulico y el arrastre de sedimentos. De igual forma, no se exhiben autorizaciones sectoriales para las nuevas obras”.

Por lo tanto, se generaría un riesgo potencial sobre la fauna íctica nativa, consistente en el posible ingreso de peces hacia la cámara de bombeo.

Si bien se reconoce este efecto como un riesgo, durante la operación de la bocatoma no se han evidenciado contingencias asociadas a atrapamientos de individuos de fauna íctica. Al respecto en el Anexo “Análisis de efectos cargo N° 1” adjunto al presente PDC, se detallan las características de las obras de captación fiscalizadas, existentes y su comparación con aquellas evaluadas por la RCA N° 769/2012.

En este análisis se presenta la justificación acerca de que, la configuración de la actual obra de captación no tiene la aptitud para generar efectos adversos, dado que cuenta con las mismas medidas o equivalencias de protección ambiental exigidas por la RCA N° 769/12, las cuales corresponde a la implementación de canastillos de 7 mm de abertura de malla en el extremo de cada ducto de succión y la una velocidad de succión de 0,543 m/s. Por otra parte, se incluye un análisis de la no susceptibilidad de afectación de fauna íctica nativa por parte de dichas obras.

En el Anexo “Análisis de efectos cargo N° 1” adjunto, se presenta en forma más detalla y extensa el análisis presentado.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Instalación de una reja metálica galvanizada con abertura de malla de forma de rombo de dimensiones 27x12 mm, previo a la cámara bombeo, como barrera de protección ambiental adicional a las existentes previo a la cámara de bombeo. Adicionalmente se instalará una barrera en la boca de los ductos de aducción que abastecen de agua desde el Río Rahue. Esta barrera corresponde a una reja compuesta por tubos, espaciados cada 100 mm.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de succión de biota acuática
Acción	Instalación de una rejilla 27X12mm como barrera de protección ambiental adicional a las existentes previo a la cámara de bombeo.
Fecha de Inicio	15-06-2021
Fecha de Término	30-06-2021
Forma de Implementación	Se incorpora una reja metálica galvanizada con abertura de malla de forma de rombo de dimensiones 27x12 mm, previo a la cámara bombeo, para prevenir el ingreso de fauna íctica a la zona de succión, complementaria a los canastillos existentes en los ductos de aducción.
Indicadores de Cumplimiento	Barrera instalada en los ductos que conducen el agua como medida de protección ambiental adicional a los canastillos existentes en los ductos de succión.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Registro fotográfico de las medidas de protección ambiental implementadas
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 6.000.000

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de succión de biota acuática
Acción	Implementar una rejilla en los ductos de aducción desde el Río Rahue a la cámara de bombeo
Fecha de Inicio	01-02-2022
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	Se instala una barrera en la boca de los ductos de aducción que abastecen de agua desde el Río Rahue. Esta barrera corresponde a una reja compuesta por tubos, espaciados cada 100 mm como medida de protección ambiental
Indicadores de Cumplimiento	Barrera de protección instalada en la boca de los ductos que abastecen agua desde el Río Rahue hacia la cámara de bombeo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Registro fotográfico fechado y georeferenciado de la ubicación e instalación de la rejilla
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos

Acción	Solicitar a DGA la recepción de las obras respecto de las adaptaciones realizadas sobre el proyecto de bocatoma aprobado.
Fecha de Inicio	01-03-2021
Fecha de Término	05-06-2026
Forma de Implementación	Se enviará a la DGA los últimos antecedentes acerca de las obras de bocatoma aprobada mediante Resolución DGA Región de Los Lagos (Exenta) N° 130 de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos. Recepción solicitada con fecha 31 de agosto de 2015 (expediente DGA VC-1002-34). Una vez obtenido el certificado que acredite la recepción de obras emitido por la DGA se enviara una copia a la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Obtención del documento de recepción de obras emitido por la DGA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Carta con los últimos antecedentes solicitados por la DGA.
Medios de Verificación Reporte Avance	Requerimientos efectuados por la DGA; Presentaciones efectuadas ante la DGA, con los antecedentes solicitados.
Medios de Verificación Reporte Final	Se remitirá a la SMA el certificado que acredite la recepción de las obras, emitido por la Dirección General de Aguas.
Costos Estimados	\$ 12.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Retraso en la emisión del certificado de recepción de las obras por parte de la DGA.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Cumplido el plazo de 6 meses desde la presentación del PDC sin que se haya obtenido el certificado de recepción de las obras se informará inmediatamente a la SMA de esta situación a fin de que pueda extenderse el plazo de ejecución de la acción por otro período de 6 meses o el que se estime necesario.
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

-Implementación de obra no autorizada en el río Rahue, consistente en un pretil transversal para permitir la captación de las aguas de cultivo para la Piscicultura-ra.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Eliminar obras no autorizadas en el río Rahue

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Conforme a lo señalado en el numeral V de la Formulación de Cargos descritos en la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-131-2021, del 31 de mayo de 2021, se detalla a continuación los Efectos negativos de los hallazgos constatados;

”53. Que, por otro lado, respecto al pretil implementado transversalmente en el río Rahue, esta SMA recibió la denuncia por parte de la Seremi del Medio Ambiente, donde se advertía sobre contaminación del cauce por la rotura de maxisacos, además de la probabilidad de accidentes por parte de embarcaciones y de la limitación a su libre desplazamiento, la pérdida de los servicios ecosistémicos del río, la afectación de la belleza escénica para el turismo y la recreación, así como el uso del río para la pesca recreativa, además de la intervención hacia los derechos de terceros. Asimismo, consta que mediante Res. Ex. DGA N°200/2020, se ordenó la paralización de las obras no autorizadas en el río Rahue, en atención a que la obra en cuestión interviene el 100% de la sección del cauce, alcanzando 83 metros de extensión, lo que resulta significativo en un sector donde existen otros derechos de aprovechamiento de agua constituidos. A mayor abundamiento, según indica el Informe de Fiscalización N° 152, de 30 de abril de 2020, asociado al expediente FO-1002-52 de la DGA, se constató que los efectos aguas arriba del pretil son similares a los de un embalse, y que además se ha reducido la capacidad de porteo del cauce producto de los elementos depositados en el álveo. Finalmente, se constató además la existencia de una fuerte erosión de la ribera derecha del río, en el borde opuesto del pretil respecto a la Piscicultura El Copihue, además ello impediría el cierre ambiental del proyecto de extracción de áridos de la empresa Dowling & Schilling.

54. Que, el IFA concluye que el pretil corta una sección del río Rahue, produciendo una obstaculización al desplazamiento de peces nativos, generando la degradación del hábitat de la fauna acuática nativa, las cuales son pequeñas, de baja movilidad, frágiles, algunas en estado de conservación y además más vulnerables a este tipo de obras.”

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La remoción del pretil elimina los efectos generados el peraltamiento de la columna de agua, desplazando a su vez, por efecto de la corriente, la grava y arena que pudiera haberse acumulado por efecto de la barrera física, aspecto que contribuyó con el término del periodo de estiaje y el consecuente aumento natural del caudal del Río Rahue.

De la misma forma, la remoción del pretil transversal eliminara cualquier efecto sobre la belleza escénica para el turismo y la recreación, así como el uso del río para la pesca recreativa, además de la intervención hacia los derechos de terceros.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Retiro de infraestructura
Acción	Remoción del pretil transversal en la sección del Río Rahue
Fecha de Inicio	15-03-2021
Fecha de Término	19-03-2021
Forma de Implementación	Se procedió a la remoción de la totalidad de los fondeos que constituían el pretil transversal en el Río Rahue.
Indicadores de Cumplimiento	Registro fotográfico de la remoción
Medios de Verificación Reporte Inicial	En el reporte final se acompañará del registro fotográfico de la remoción de los pretiles en la sección transversal del Río Rahue. Copia de las comprobantes que acreditan el gasto asociado a la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 14.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó la totalidad de los parámetros de su programa de monitoreo establecido en Res. Ex. SMA N° 1865/2012, durante los periodos que se detallan en la tabla N°2 de la presente Resolución.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Reportar la totalidad de los parámetros del programa de monitoreo establecido en la Res. Ex. N° 1865/2012, y con ello, permitir la facultad para fiscalizar de la Superintendencia

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se considera como efecto negativo que la falta de información ha provocado un detrimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El titular compromete medidas de gestión y organización para evitar nuevos incumplimientos en materia de reporte de autocontroles.

3.3.4. Normativas Pertinentes

-DS 90/00 MINSEGPRES

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES. No se cumple con frecuencia establecida para los parametros monitoreados

-Res Ex SMA 436/21 RPM Piscicultura El Copihue

ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR AQUAFARMS S.A., PISCICULTURA EL COPIHUE, COMUNA DE PUERTO OCTAY, REGIÓN DE LOS LAGOS, Y REQUIERE INFORMACIÓN E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES QUE INDICA. No se cumple con frecuencia establecida para los parametros monitoreados

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026
Forma de Implementación	Los monitoreos (muestreo y análisis) serán ejecutados por una ETFA. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución
Indicadores de Cumplimiento	Certificados de reporte mensual al sistema RETC
Medios de Verificación Reporte Inicial	Se reportarán los informes de calidad no cargados en el RETC hasta la fecha de la notificación de la formulación de cargos, en caso de contar con ellos. Boletas o facturas de los servicios asociados.
Medios de Verificación Reporte Avance	Se enviarán los comprobantes de los reportes cargados en el RETC, así como los informes de calidad completos, incluyendo remuestreos de ser necesario. Boletas o facturas de los servicios asociados.
Medios de Verificación Reporte Final	En el reporte final único, se acompañará copia sistematizada de la información contenida en el reporte inicial y de avance. Boletas o facturas de los servicios asociados.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes

Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional, los cuales, deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC)
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026
Forma de Implementación	Los monitoreos (muestreo y análisis) serán ejecutados por una ETFA. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.
Indicadores de Cumplimiento	Reporte del 100% de los informes de monitoreo de autocontrol existentes.
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Se enviarán los comprobantes de los reportes cargados en el RETC, identificando cuales corresponden a los monitoreos mensuales adicionales . Boletas o facturas asociadas a los servicios prestados
Medios de Verificación Reporte Final	Se enviarán los comprobantes de los reportes cargados en el RETC, identificando cuales corresponden a los monitoreos mensuales adicionales. Boletas o facturas asociadas a los servicios prestados
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Elaborar y ejecutar un protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026

Forma de Implementación	Se elabora un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, socializado con el personal responsable de las obligaciones ambientales, del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales. El protocolo, como contenido mínimo, considerará: (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos o Aguas Residuales, o infiltrado en dicho periodo; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); (vi) Máximos permitidos para cada parámetro; (vii) Máximo permitido de caudal; (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; (ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos o Aguas Residuales; (x) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo; (xi) Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos o aguas residuales y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Indicadores de Cumplimiento	Elaboración y ejecución del protocolo de implementación del Programa de Monitoreo
Medios de Verificación Reporte Inicial	Protocolo preliminar de implementación del programa de monitoreo.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Se enviará una copia de la capacitación realizada, así como un registro con el listado de colaboradores participantes, indicando cuantos colaboradores fueron capacitados del total de la empresa, se indicará el profesional a cargo de la capacitación, así como los antecedentes que acrediten su idoneidad para tal función. Se incluía la cotización o factura del servicio, el programa de la capacitación y fotografías fechadas de la actividad y el registro de asistencia.
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 para el parámetro Cloruros, en el mes de mayo de 2018, conforme se detalla en la tabla N° 4 de la presente resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Dar cumplimiento a la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000 , específicamente en lo referido al parámetro Cloruro

3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La superación constatada no presenta condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, dada su nula persistencia y recurrencia, al tratarse de un hecho puntual respecto de un solo parámetro ocurrido en mayo de 2018. Sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El titular compromete medidas de gestión y organización para evitar nuevos incumplimientos den materia de reporte de autocontroles.

3.4.4. Normativas Pertinentes

-DS 90/00 MINSEGPRES

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES. No se cumple limites maximos establecidos para los parametros medidos

-Res Ex SMA 436/21 RPM Piscicultura El Copihue

ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR AQUAFARMS S.A., PISCICULTURA EL COPIHUE, COMUNA DE PUERTO OCTAY, REGIÓN DE LOS LAGOS, Y REQUIERE INFORMACIÓN E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES QUE INDICA. No se cumple con el limite maximo establecidos para los parametros monitoreados

3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Cumplir con los límites máximos permitidos en la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000 y en la Res. Ex. SMA N° 1865/2012
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026
Forma de Implementación	Se habilitará un sistema de control interno de calidad de aguas efluentes que permite tomar medidas de control operacional para disminuir la carga sobre el efluente.
Indicadores de Cumplimiento	100% de los resultados de autocontrol bajo los límites máximos permitidos por la RPM y el DS90/00. Informes mensuales ETFA de resultados de monitoreo de autocontrol de calidad del efluente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC correspondientes al período comprendido entre la aprobación del PDC y la presentación del correspondiente reporte.
Medios de Verificación Reporte Final	En el reporte final, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026

Forma de Implementación	Los monitoreos (muestreo y análisis) serán ejecutados por una ETFA. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.
Indicadores de Cumplimiento	100% de los resultados de autocontrol bajo los límites máximos permitidos por la RPM y el DS90/00. Informes mensuales ETFA de resultados de monitoreo de autocontrol de calidad del efluente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Se enviarán los comprobantes de los reportes cargados en el RETC, identificando cuales corresponden a los monitoreos mensuales adicionales
Medios de Verificación Reporte Final	Se enviarán los comprobantes de los reportes cargados en el RETC, identificando cuales corresponden a los monitoreos mensuales adicionales.
Costos Estimados	\$ 300.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.5 Hecho 5

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo establecido en Res. Ex. SMA N° 1865/2012 para los parámetros y periodos que se detallan en la tabla N° 3 de la presente resolución.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Reportar las obligaciones asociadas a la RPM en la frecuencia establecida por la Res Ex SMA 1865/12 para todos los parámetros y periodos exigidos.

3.5.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se considera como efecto negativo que la falta de información ha provocado un detrimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al comprometer el seguimiento del componente ambiental y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones normativas.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El titular compromete medidas de gestión y organización para evitar nuevos incumplimientos den materia de reporte de autocontroles.

3.5.4. Normativas Pertinentes

-DS 90/00 MINSEGPRES

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES. No se cumple con frecuencia establecida para los parametros monitoreados

-Res Ex SMA 436/21 RPM Piscicultura El Copihue

ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR AQUAFARMS S.A., PISCICULTURA EL COPIHUE, COMUNA DE PUERTO OCTAY, REGIÓN DE LOS LAGOS, Y REQUIERE INFORMACIÓN E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES QUE INDICA. No se cumple con frecuencia establecida para los parametros monitoreados

3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de monitoreo y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Los monitoreos reportados cumplen con la frecuencia mínima establecida en el Programa de Monitoreo
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC correspondientes al período comprendido entre la aprobación del PDC y la presentación del correspondiente reporte.
Medios de Verificación Reporte Final	En el reporte final, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Acciones Alternativas Asociadas	

3.6 Hecho 6

Incumplimiento parcial de las medidas provisionales ordenadas mediante Res. Ex. N° 2432/2020, modificada por la Res. Ex. N° 349/2021, en tanto:

- i) No haber presentado los resultados del monitoreo de aguas ordenado en el numeral 2.i
- ii) No haber ejecutado el monitoreo de fauna íctica ordenado en el numeral 2.ii
- iii) Haber ejecutado el levantamiento de perfiles topobatimétricos transversales y longitudinales del cauce, sin abarcar la totalidad del tramo indicado en el numeral 2.iii.

3.6.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.6.2. Metas

Cumplimiento de las medidas provisionales asociadas al monitoreo de la columna de agua, limnológicos y perfil topobatimétrico durante la remoción del pretil

3.6.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas, considerando que las medidas señaladas corresponden a monitoreos de parámetros ambientales y topográficos, y su no ejecución no generan un daño o impacto directo al medio ambiente. Sin perjuicio de lo anterior se considera que el incumplimiento de las medidas provisionales que implicaban realizar monitoreos y levantamiento de información ha mermado la capacidad de gestión del titular y las facultades de esta SMA, para adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos adicionales

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se informan los resultados de los monitoreos exigidos, complementando el área del levantamiento topobatimétrico y realizando las campañas de fauna íctica ordenadas, para dar cuenta de la condición del Río Rahue.

3.6.4. Normativas Pertinentes

-Res Ex SMA 2432/2020 mod Res Ex SMA 346/2021.

Resolucion que ordena medidas provisionales preprocedimentales que indica a sociedad Aquafarms S.A. en el marco de la ejecución del proyecto Piscicultura El Copihue. No se cumplen con algunos puntos solicitados, los cuales son; no haber presentado los resultados del monitoreo de aguas ordenado en el numeral 2.i, No haber ejecutado el monitoreo de fauna íctica ordenado en el numeral 2.ii y no haber ejecutado el levantamiento de

perfiles topo batimétricos transversales y longitudinales del cauce, sin abarcar la totalidad del tramo indicado en el numeral 2.iii.

3.6.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	11
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo aguas superficiales
Acción	Informar acerca del monitoreo diario de la columna de agua del Río Rahue en 6 estaciones (1 control) para los parámetros SD, pH, T° y OD durante la remoción del pretil transversal
Fecha de Inicio	15-03-2021
Fecha de Término	19-03-2021
Forma de Implementación	Se elabora un informe que contenga el análisis de los registros del monitoreo diario de la calidad del agua del río Rahue durante la remoción del pretil transversal
Indicadores de Cumplimiento	Informe del registro y análisis del monitoreo diario de la columna de agua del Río Rahue durante las faenas de remoción del pretil.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe de monitoreo diario de la columna de agua del Río Rahue para todas las estaciones. – Informes ETFA de análisis de calidad de aguas para cada estación monitoreada. Boletas o facturas asociadas a los servicios prestados
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 7.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	12
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar el levantamiento topo batimétrico en el Río Rahue, entre las coordenadas UTM (m) 670892 Este, 5486009 Norte, 671227.64 Este, y 5486453 Norte.
Fecha de Inicio	18-06-2021
Fecha de Término	30-07-2021

Forma de Implementación	Se contrata a una empresa de topografía para realizar el levantamiento topo batimétrico en el área identificada
Indicadores de Cumplimiento	Plano con levantamiento topo batimétrico del área señalada
Medios de Verificación Reporte Inicial	Planos de levantamiento topo batimétrico para el área señalada por las medidas provisionales ordenadas por la SMA. Boletas o facturas asociadas a los servicios prestados.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 4.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	13
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de fauna
Acción	Realizar 2 monitoreos Limnológicos para fauna íctica y macrobentos, para 6 estaciones (1 control), en el Río Rahue.
Fecha de Inicio	01-09-2021
Fecha de Término	31-12-2025
Forma de Implementación	Se contratará una consultora ambiental que ejecute los muestreos y elabore el informe con el análisis de la condición de fauna ícticas y macrobentos a partir de los registros obtenidos.
Indicadores de Cumplimiento	Informe técnico que dé cuenta del análisis de los registros de 2 campañas de fauna íctica y macrobentos para 6 estaciones en el Río Rahue
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe Levantamiento biota PDC" ejecutado por la consultora Faroverde Gestión Ambiental, realizado en septiembre de 2021
Medios de Verificación Reporte Avance	Informe Levantamiento biota PDC" ejecutado por la consultora ambiental, correspondiente al segundo monitoreo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Final	En el informe final único, se acompañará un informe final que analice las dos campañas de monitoreo
Costos Estimados	\$ 9.800.000
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	14
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	05-12-2025
Fecha de Término	05-07-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso de ocurrencia, Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular AQUAFARMS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-131-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 6 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-01-2026 17:36:45
